



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 71
(Antes Ordenanza 2838/11)

ARTÍCULO 1.- Adhiérase a la "Declaración Del Consejo Fundador" aprobada por el organismo fundador del Plan Estratégico el 27 de agosto de 2010, incorporada como Anexo I de la presente ordenanza, e invítese a las instituciones de la Ciudad a adherirse a la misma.

ARTÍCULO 2.- Establécese la Visión de la Ciudad de Posadas, contenida en el "Plan Estratégico Posadas 2022", como la síntesis del modelo de Ciudad, definida de la siguiente forma:

“Posadas, centro regional de turismo y servicios, reconocida como ciudad cultural y polo de innovación con desarrollo productivo, que promueve el crecimiento inclusivo y sostenible, posicionada como el Gran Portal Urbano de la Selva Misionera”.

ARTÍCULO 3.- Apruébase y adóptese como política de Estado Municipal, el conjunto de propuestas que constituyen el Plan Estratégico Posadas 2022, incorporado como Anexo II de la presente ordenanza, conformado por los cuatro (4) ejes estratégicos, los quince (15) programas y cincuenta y siete (57) proyectos cuya síntesis se adjunta como Anexo II, originado del proceso participativo y aprobado por el plenario de las Instituciones Fundadoras del PEP2022, de acuerdo a las actas del organismo del 7 de julio de 2008 y 27 de agosto de 2010, que surgiera de los análisis en el plenario "Pensando Posadas", realizado el 17 de diciembre de 2009, que diera lugar al documento "Propuesta de Programas y Proyectos del PEP2022", que fuera analizado por distintos sectores de la comunidad en el plenario "Pensando Posadas" de diciembre de 2009, como parte del proceso de construcción del PEP2022.

ARTÍCULO 4.- El "Consejo de Planificación Estratégica Posadas" (CPEP), creado por el Artículo 7 de la Carta Orgánica Municipal, funciona como ámbito de concertación institucional, de planificación y promoción del desarrollo de la Ciudad, y de acuerdos de planes y propuestas para el crecimiento armónico y sustentable de Posadas y bienestar de sus ciudadanos, surgidos en base a la participación y al consenso de las Instituciones expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad y que tiene por función primordial impulsar y sostener la planificación de la ciudad en el corto, mediano y largo plazo.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 5.- Establécese que la "Secretaría Técnica Ejecutiva del PEP2022" es el organismo responsable de impulsar la ejecución; realizar el seguimiento; conservar la información, y promover la actualización de la planificación estratégica de la ciudad. El Secretario Técnico Ejecutivo es designado por el Intendente Municipal, siendo sus responsabilidades:

- a) impulsar la ejecución del Plan Estratégico de la Ciudad, estableciendo las estrategias que resulten convenientes para articular los esfuerzos de los distintos sectores e instituciones de la Ciudad a tal fin;
- b) mantener la información respecto a antecedentes y evolución del Plan Estratégico de la Ciudad y de los planes sectoriales que pudieran existir, conservando los antecedentes y bases documentales que se generen y que sustenten las distintas propuestas, generando informes con destino a las Instituciones integrantes del Consejo y la comunidad en general;
- c) elaborar informes consolidados a partir de la información suministrada por las distintas instituciones, organismos, unidades ejecutoras o grupos interinstitucionales que tengan a su cargo o participen en la implementación de programas y proyectos;
- d) mantener información sobre otros proyectos e iniciativas que, aún sin corresponder a los expresamente incluidos en el Plan Estratégico de la Ciudad, contribuyan al cumplimiento de los objetivos del mismo generando sinergias con los distintos ejes y programas propuestos, impulsando la coordinación y complementariedad de propuestas;
- e) profundizar en el diseño y gestión de proyectos cuando estos no fueran desarrollados por otras instancias organizacionales, o no existan áreas competentes en los organismos o instituciones involucradas;
- f) coordinar las acciones en torno al diseño, seguimiento y evaluación de planes estratégicos de la ciudad, tanto integrales como sectoriales, pudiendo transferirse funciones a las Comisiones sectoriales que correspondan cuando éstas estén constituidas;
- g) cualquier otra que fuere fijada en la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.